



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ- ANCASH**

RUC: 20172267620



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-2024-MDP

Pariacoto, 18 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO

VISTO:

En ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 022-2024, el Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N.° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 90 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" concordante, con el numeral 23, del artículo 200, del mismo cuerpo legal, que establece como atribuciones del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; como la celebración de convenios entre las entidades del Estado constituye un mecanismo de colaboración interinstitucional con el objetivo de lograr la consecución de objetivos comunes en concordancia con el interés general. Así, el artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 0042019-JUS, señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, según la Ley N° 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, en su Artículo 1° respecto al Objeto de la Ley, menciona que el propósito de la Ley es impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento;

Que, con Carta Circular GLP-YOFC-2024-1639 de fecha 08 de noviembre, en cumplimiento de la Ley N° 29904, menciona que su representada y el Gobierno Peruano, a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones - Pronatel, suscribieron el Contrato i) de la referencia, donde asumimos el compromiso de brindar los servicios de Internet e Intranet en beneficio de ochocientos diecisiete (817) Instituciones Abonadas Obligatorias (IAO), entre ellas, veintiocho (28) comisarías, doscientos sesenta y nueve (269) establecimientos de salud y quinientas veinte (520) instituciones educativas de la región Ancash. Asimismo, mi representada asumió el compromiso de brindar de manera gratuita el servicio de acceso a Internet a través del WIFI en las plazas públicas de las Localidades Beneficiarias indicadas por Pronatel. En tal sentido, con el objetivo de contribuir al

Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas-Pariacoto

Correo: municipalidad.pariacoto2@gmail.com





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ- ANCASH**



RUC: 20172267620

desarrollo del Proyecto Regional Áncash y cumplir con el loable trabajo que vienen realizando en conjunto con Pronatel, solicitan cordialmente la colaboración del despacho de alcaldía para que permita el uso de los espacios físicos e infraestructura de la localidad de Pariacoto, para la instalación de equipos, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración Interinstitucional;

Que, del análisis realizado al proyecto de Convenio entre la Empresa YOFC y la Municipalidad Distrital de Pariacoto, se advierte que el objeto principal es la de mejorar el acceso a la información, la comunicación mediante la dotación de internet por banda ancha, en ese sentido siendo el objetivo de esta gestión municipal mejorar las condiciones de vida de los vecinos, sumado a ello que el marco normativo el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 88.3 del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, facultan a este gobierno local a suscribir convenios de cooperación interinstitucional, corresponde poner a consideración del Concejo Municipal a fin de evaluar la autorización al señor alcalde para la firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pariacoto y YOFC Perú S.A.C;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en su vigésima segunda sesión ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre del 2024, el pleno de concejo con la asistencia del alcalde Precilo Hugo Vergara Mejía y los regidores Wilson Enrique Abendaño Horna (Presente), Magdalena Magaly Sifuentes Reyes (Ausente) , Rubén Mavilo Maguñá Mejía (Presente), Mariluz Pamela Llanque Broncano (Presente) y Richard Jhon Colonia Vega (Presente);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PRECILO HUGO VERGARA MEJÍA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO Y YOFC PERU S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal de esta entidad edil, la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada para el fiel cumplimiento del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a los demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el portal de transparencia de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dirección: Jr. Miguel A. Moran N° 304, Plaza de Armas-Pariacoto

Correo: municipalidad.pariacoto2@gmail.com